



– DEVIDA por la suma de S/ 92,134.50 (Noventa y dos mil ciento treinta y cuatro y 50/100 Soles) a favor de Pliego 019: Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Que, la Oficina General de Administración mediante Informe N° 000014-2024-DV-OGA sustenta y solicita la realización de una transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el monto de S/ 92,134.50 (Noventa y dos mil ciento treinta y cuatro y 50/100 Soles) que corresponde al 50% restante de la retribución económica que incluye el IGV, por la auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, por el periodo 2023;

Que, a través del Informe N° 000010-2024-DV-OPP-UPTO, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Informe Previo Favorable y señala que en el Presupuesto Institucional del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas -DEVIDA, se cuenta con recursos disponibles para realizar la transferencia financiera a que se refieren los considerandos precedentes; a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República hasta por el importe total de S/ 92,135.00 (Noventa y dos mil ciento treinta y cinco y 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, asimismo se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00082 con fecha 25 de enero de 2024;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los visados de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000181-2023-DV-PE, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la transferencia financiera del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, por la suma de S/ 92,134.50 (Noventa y dos mil ciento treinta y cuatro y 50/100 Soles) a favor de Pliego 019: Contraloría General de la República, en el marco de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, correspondiente al 50% restante de la retribución económica que incluye el IGV, por la auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, por el periodo 2023.

Artículo 2.- La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 012: Comisión

Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios –RO, Meta 0078, Específica de Gasto 2.4.13.11 "A Otras Unidades del Gobierno Nacional" por la suma S/ 92,135.00 (Noventa y dos mil ciento treinta y cinco y 00/100 Soles).

Artículo 3.- Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones que correspondan.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, (www.gob.pe/devida).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ANTONIO FIGUEROA HENOSTROZA
Presidente Ejecutivo

2257500-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de funcionaria del JNE para participar en la Misión Oficial de Observación de las Elecciones Municipales 2024 que se realizará en Costa Rica

RESOLUCIÓN N° 000012-2024-P/JNE

Lima, 30 de enero del 2024

VISTOS, el Memorando N° 000002-2024-OCRI/JNE de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y el Informe N° 000004-2024-JHE-DGNAJ/JNE de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, por comunicación del 17 de noviembre de 2023, el Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica cursa invitación a la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), para participar como parte de la Misión Oficial de Observación de las Elecciones Municipales 2024, del 1 al 5 de febrero de 2024, en la República de Costa Rica.

Que, la Presidencia del JNE, mediante Oficio N° 000001-2024-P/JNE, del 04 de enero de 2024, comunica que asistirá la funcionaria María Antonieta Delgado Menéndez, Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del JNE, en representación del Supremo Tribunal Electoral.

Que, por Memorando N° 000002-2024-OCRI/JNE, del 16 de enero de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa a la Dirección Central de Gestión Institucional que la invitación cursada cubre los gastos del boleto aéreo internacional, hospedaje, alimentación y transporte local. Asimismo, el seguro de viaje internacional con cobertura de COVID-19 será asumido por el JNE.

Que, con la Certificación N° 00233-2024-DGPID/JNE, del 22 de enero de 2024, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2024, en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, por el importe de S/ 480.00 (cuatrocientos ochenta con

00/100 soles), para la contratación de seguros de viaje internacional que cubra el COVID-19.

Que, por correo electrónico, del 29 de enero de 2024, la unidad orgánica de Logística indica que el costo del servicio de seguro de viaje internacional es de USD\$ 120.00 dólares (ciento veinte con 00/100 dólares americanos).

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva entidad, y en el caso del JNE, según el artículo 22 de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente es quien lo representa en todos sus actos; asimismo, conforme a los artículos 13, 14 y numeral 1) del artículo 16, del Reglamento de Organización y Funciones institucional, aprobado con la Resolución N° 001-2016-JNE y modificatorias, también es su máxima autoridad administrativa, Titular del Pliego, y representante oficial de la institución, en todos sus actos, ante autoridades, entidades y personas naturales o jurídicas.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos, o de cualquier persona en representación del Estado, prevé que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, en el Informe N° 000004-2024-JHE-DGNAJ/JNE, destaca que es de interés del JNE, que sus funcionarios, servidores, o cualquier persona en su representación, participen en programas de trabajo, capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica, que forman parte de las actividades que se realizan en la institución, como sucede en el presente caso.

En uso de las facultades de la que está investida esta Presidencia;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la funcionaria María Antonieta Delgado Menéndez, Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del JNE, y la respectiva licencia con goce de haber, por el periodo comprendido del 1 al 5 de febrero de 2024, a fin de que participe como parte de la Misión Oficial de Observación de las Elecciones Municipales 2024, actividades que se realizarán del 1 al 5 de febrero de 2024, en la República de Costa Rica.

Artículo Segundo.- Esta entidad cubrirá los gastos de la funcionaria María Antonieta Delgado Menéndez, según el siguiente detalle:

Seguro de viaje internacional: USD\$ 120.00 dólares (ciento veinte con 00/100 dólares americanos).

Artículo Tercero.- La funcionaria María Antonieta Delgado Menéndez deberá presentar, en el plazo de quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, un informe detallado sobre las actividades realizadas.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente decisión a la Dirección General de Recursos y Servicios y a la interesada, para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente

2257400-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 701-2023-MDJM, Ordenanza que aprueba incentivos tributarios en el distrito de Jesús María

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2024-MDJM

Jesús María, 31 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

VISTO: El Informe el Informe N° 07-2024-MDJM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 46-2024-MDJM-GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 34-2024-MDJM-OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 29 del Texto Único del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 701-2023-MDJM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de noviembre de 2023, se aprobó los incentivos tributarios de carácter temporal, en el distrito de Jesús María;

Que, de acuerdo con lo señalado en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la referida Ordenanza, el plazo para acogerse a los beneficios que concede vence el 30 de noviembre del 2023 con relación a los descuentos;

Que, de acuerdo a la Séptima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la mencionada Ordenanza se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la misma, así como la prórroga de su vigencia;

Que, de acuerdo con lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 07-2024-MDJM-GAT, resulta necesario prorrogar el plazo de vigencia de los incentivos tributarios aprobados a través de la citada Ordenanza, a fin de reducir los índices de morosidad y otorgar mayores oportunidades y facilidades a todos los contribuyentes que deseen cancelar sin intereses moratorios, gastos y costas;

Estando a lo expuesto y conforme a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria, con el visto bueno de la Gerencia de Administración Tributaria, la opinión legal procedente de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 42 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar, hasta el 29 de febrero de 2024, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 701-2023-